INFORME FINAL

Intendencia Regional

Número de Informe: 990/2017
14 de marzo de 2018

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s. 41.076/2017
44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
30 ABR 2018 N° 10.996
21302018043010996

SANTIAGO,

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 990, de 2017, preparado por la Contraloría Regional de Coquimbo, realizada en la Intendencia de esa región, relativo a una auditoría al programa inversión en la comunidad, PRO EMPLEO.

De igual forma, se hace presente que el indicado informe se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR DIPUTADO
SERGIO GAHONA SALAZAR
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:
- Contralor Regional de Coquimbo
- Unidades Jurídica y de Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional de Coquimbo
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. Nos 41.076/2017
CE 299 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.714
2420180420171 4

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	María Cecilia Lopez
CARGO	Secretaria
FECHA	20/04/2018
FIRMA	

A LA SEÑORA
INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. Nos 41.076/2017
CE 300 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.715
24201804201715

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Maria Cecilia Rojas Rojas
CARGO	Secretaria
FECHA	23/04/2018
FIRMA	

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 301 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.716
2420180420716

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Jennifer Cortés
CARGO	Secretaria Alcaldía
FECHA	23/04/2018
FIRMA	Jennifer Cortés

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CANELA
CANELA

I. MUNICIPALIDAD DE CANELA
OFICINA DE PARTES
23 ABR. 2018
ALCALDÍA
FIRMA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 302 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.717
24201804201717

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Jennifer Cortés
CARGO	Secretaria Alcaldía
FECHA	23/04/2018
FIRMA	Jennifer Cortés

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CANELA
CANELA

I. MUNICIPALIDAD DE CANELA
OFICINA DE PARTES
23 ABR. 2018
ALCALDÍA
FIRMA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 303 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.718
2420*80420171 8

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Jennifer Cortés
CARGO	Secretaria Alcalde
FECHA	23/04/2018
FIRMA	Jennifer Cortés

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE CANELA
CANELA

I. MUNICIPALIDAD DE CANELA
OFICINA DE PARTES
23 ABR. 2018
ALCALDÍA
FIRMA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. Nos 41.076/2017
CE 304 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 4
20 ABR 2018 N° 1.719

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Paulina Maldonado Pinto
CARGO	Alcaldesa (S)
FECHA	24 04 2018
FIRMA	

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
LOS VILOS

MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
ALCALDE

Scanned by CamScanner

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 305 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 4
20 ABR 2018 N° 1.720

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
LOS VILOS

RECEPCION

NOMBRE	Rodrigo Navarro M
CARGO	Secr. Municipal (S)
FECHA	23/04/18
F	

SECRETARIA MUNICIPAL

Scanned by CamScanner

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 306 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018

LA SERENA, N° 1.721

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	YADNA JARPA PADILLA
CARGO	Director Control (S)
FECHA	23-04-2018.
FIRMA	

MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
LOS VILOS

Scanned by CamScanner

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 307 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.722
24201804201722

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE
Municipalidad de Monte Patria

24 ABR 2018

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	
CARGO	
FECHA	
FIRMA	

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. Nos 41.076/2017
CE 308 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.723
2420180142201723

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA

RECEPCION

NOMBRE	Bernardita Cortés
CARGO	Secretaria Municipal
FECHA	24.04.2018
FIRMA	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. Nos 41.076/2017
CE 309 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.724
24201804201724

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA

RECEPCION

NOMBRE	Joalo Bacorda Díaz
CARGO	Director de Control
FECHA	24-04-18.
FIRMA	

DIRECTOR DE CONTROL MONTE PATRIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 310 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.725

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	PAMELA ALFARO GUERRERO
CARGO	SECRETARIA
FECHA	24.04.2018
FIRMA	

MUNICIPALIDAD * OVALLE * ALCALDIA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
OVALLE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 311 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.726
242018004201726

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	
CARGO	
FECHA	
FIRMA	

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
OVALLE

SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 24/04/18 Hr: 01:05

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 312 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.727
2420180420727

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
OVALLE

RECEPCION

NOMBRE	Leticia Pardo Z.
CARGO	Directora de Control
FECHA	24-04-2018
FIRMA	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 313 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 4
20 ABR 2018 N° 1.728
2320180401728

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	
CARGO	
FECHA	
FIRMA	

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
COMBARBALÁ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO COMBARBALÁ
26/4/2018
15:15 hrs

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 314 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.729
2420180401729

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	
CARGO	
FECHA	
FIRMA	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMBARBALÁ SECRETARIO
20/4/2018 5:15 hrs.

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
COMBARBALÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s 41.076/2017
CE 315 44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4
20 ABR 2018 N° 1.730

LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 990, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Pro Empleo en la Intendencia Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	PATRICIO VERA
CARGO	DIRECTOR CONTROL
FECHA	25-04-18
FIRMA	

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
COMBARBALÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 990, de 2017
Intendencia Regional de Coquimbo

Objetivo: Practicar una auditoría en la Intendencia Regional de Coquimbo, específicamente al macroproceso de Recepción y/o Entrega de Transferencias, con la finalidad de examinar la correcta percepción y utilización de los fondos recibidos durante el año 2016 desde la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Programa de Inversión en la Comunidad, PRO EMPLEO, como también dar respuesta a los requerimientos contenidos en la presentación del Diputado señor Sergio Gahona Salazar ante esta Entidad de Control, relacionados con la ejecución del programa, falta de escrituración de los contratos de trabajo respectivos, ausencia de fiscalización o supervisión, irregularidades e incumplimientos de la normativa laboral, disminución arbitraria de honorarios y despidos injustificados.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿La Intendencia Regional de Coquimbo y las Municipalidades como ejecutoras de programa, verifican que los beneficiarios cumplan los requisitos de pertenecer al programa?

- ¿Las entidades dan cumplimiento a las cláusulas establecidas en el programa PRO EMPLEO?

- ¿Las rendiciones de cuentas fueron presentadas de manera oportuna?

Principales Resultados:

- De la revisión efectuada a los 5 municipios seleccionados –municipalidades de Canela, Combarbalá, Los Vilos, Monte Patria y Ovalle–, se constató que éstos, no poseen la totalidad de los antecedentes que sustenten haber realizado las verificaciones a los requisitos establecidos para acceder como beneficiarios del programa en estudio, hecho que contraviene el artículo 2° del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad, motivo por el cual esta Contraloría Regional ha resuelto dar inicio a un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos descritos. Sin perjuicio de ello, la totalidad de los municipios, deberán en lo sucesivo, velar para que los beneficiarios de un programa posean la totalidad de los documentos exigidos; y en el caso de Monte Patria, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, deberá remitir las partes que componen su expediente disciplinario, toda vez que este será realizado por esta Contraloría Regional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

- Se constató que las municipalidades de Canela, Combarbalá y Monte Patria, no emitieron de manera oportuna los decretos alcaldicios que formalizan los contratos de los trabajadores, como asimismo la Municipalidad de Canela no había formalizado los convenios suscritos con la Intendencia Regional de Coquimbo y en el caso de Los Vilos lo realizó de manera extemporánea, hecho que incumplió con los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y al artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo los citados organismos comunales en lo sucesivo dar cumplimiento a las normas ya señaladas.

- De la revisión a las rendiciones presentadas tanto por la Intendencia Regional de Coquimbo a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social como de los municipios examinados, excepto Ovalle, se advirtió que los informes mensuales fueron presentados en una fecha distinta a la establecida en la normativa que rige sobre la materia, vulnerando lo dispuesto en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas; debiendo en lo sucesivo dar cumplimiento a la norma indicada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.050/2017
REFs. N°s. 41.076/2017
44.766/2017
44.804/2017
44.860/2017
44.874/2017
44.905/2017
44.925/2017

INFORME FINAL N° 990, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA PRO EMPLEO EN LA INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO.

LA SERENA, 14 MAR. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al programa inversión en la comunidad, PRO EMPLEO, financiado por la Intendencia Regional de Coquimbo, en adelante Intendencia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Sebastián Salinas Olivares y doña Ingrid Vargas Muñoz, auditor y supervisora respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría con base en los indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta Institución, unido al requerimiento efectuado por el Diputado señor Sergio Gahona Salazar sobre la materia —referencia N° 41.076, de 2017— la que además no ha sido abordada en revisiones anteriores.

Asimismo, a través de esta Auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s. 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es dable señalar que según el artículo 1° de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el gobierno interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción, estableciéndose en su artículo 2°, las funciones que éste debe desempeñar.

En lo que respecta al programa, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a través de la Subsecretaría del Trabajo implementó el Programa Inversión en la Comunidad, que tiene por objetivo financiar obras en el ámbito local que se desarrollen mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto, que presten un claro beneficio comunitario, y que de conformidad con el decreto N° 1, de 2010, de ese ministerio, debe beneficiar a quienes cumplan los requisitos de acceso al programa, implementándose a través de dos líneas de acción, a saber, "Transferencias directa de recursos" y " Ejecución de proyectos mediante convenios". Mediante la primera, la Subsecretaría del Trabajo realiza transferencias a las intendencias para financiar la ejecución del programa, quienes a su vez transfieren los recursos que correspondan para la implementación de los proyectos a los municipios mediante convenios –siendo ésta el objetivo de la presente auditoría– y la segunda referida a transferencias al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, quien ejecuta proyectos a través de organizaciones sin fines de lucro, los que son seleccionados vía procesos de concurso público.

En este sentido, la ley N° 20.890, de Presupuesto del Sector Público año 2016, otorgó a la Subsecretaría del Trabajo en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 264, denominado Programa Inversión en la Comunidad la suma de $7.904.966.000.

Asimismo, la ley N° 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017, asigna, para el mismo programa señalado anteriormente, la cantidad de $8.142.146.000.

Tales recursos, se distribuyen en la región de Coquimbo –municipalidades– de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Año 2016

N° DECRETO	EJECUCIÓN	RECURSOS $	TOTAL BENEFICIARIOS
1	Enero	411.493.200	1.940
9	Febrero-Abril	1.189.560.600	1.940
32 (Modificado por D° 51)	Mayo-Agosto	1.568.279.003	1.801
55	Septiembre-Octubre	773.897.871	1.801
63 (Modificado por D° 76)	Noviembre-Diciembre	750.577.662	1.801
TOTAL		4.693.808.336	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Intendencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

b) Año 2017

N° DECRETO	EJECUCIÓN	RECURSOS $	TOTAL BENEFICIARIOS
5	Enero	289.305.690	1.720
13	Febrero-Abril	867.917.070	1.720
33	Mayo-Agosto	889.446.940	1.310
57	Septiembre-Diciembre	883.748.488	1.293
TOTAL		2.930.418.188	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Intendencia.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficios N°s. 6.829, 6.830, 6.832, 6.834, 6.836, 6.838, todos de 2017, fue puesto en conocimiento de la Intendencia, y de las municipalidades de Canela, Los Vilos, Monte Patria, Ovalle y Combarbalá, el preinforme de observaciones N° 990, de 2017, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios ordinarios N°s. 1.544, 970, 1.347, 2.212, 2.792 y 1.707, respectivamente, de 2017.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría en la Intendencia, específicamente al macroproceso de Recepción y/o Entrega de Transferencias, con la finalidad de examinar la correcta percepción y utilización de los fondos recibidos durante el año 2016 desde la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Programa de Inversión en la Comunidad, PRO EMPLEO, verificando, el cumplimiento del convenio y el acatamiento de la normativa vigente sobre la materia, además de constatar que se hayan efectuado las rendiciones respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente para el año 2017 se validó que los beneficiarios cumplieran sus funciones de acuerdo a sus respectivos contratos.

Lo anterior, determinando si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, dar respuesta a los requerimientos y denuncias contenidos en la presentación del Diputado señor Sergio Gahona Salazar ante esta Entidad de Control —referencia N° 41.076, de 2017— que dicen relación con la ejecución del programa, falta de escrituración de los contratos de trabajo respectivos, ausencia de fiscalización o supervisión, irregularidades e incumplimientos de la normativa laboral tales como disminución arbitraria de honorarios y despidos injustificados.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas; y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con las materias en revisión.

Cabe hacer presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General. En tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios [1].

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2016, el monto de los ingresos relativos al programa PRO EMPLEO, ascendió a $4.765.808.336, los cuales fueron revisados en su totalidad.

En lo que respecta a los beneficiarios, estos alcanzaron a 1.002 personas, seleccionándose previamente de forma analítica 5 municipios de la región, a saber, Ovalle, Monte Patria, Combarbalá, Canela y Los Vilos, siendo los dos primeros quienes recibieron la mayor cantidad de recursos y los tres restantes bajo juicio experto en razón de la cobertura regional.

Luego, mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, se seleccionó una muestra que asciende a 110 personas, lo que equivale a un 11% del universo antes mencionado.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística ascendentes a 18 personas.

---

[1] (AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Para el caso de las validaciones en terreno se obtuvo una submuestra de 28 individuos, lo que equivale a un 25% de la muestra.

Asimismo, se revisaron los recursos rendidos de aquellos municipios seleccionados en la muestra

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	$	#	$	#	$
Ingresos	4.765.808.336	17	4.765.808.336	17	4.765.808.336
Ejecución	No Aplica	1.002	No Aplica	110	110
Rendición	2.476.452.221	10	2.476.452.221	10	2.476.452.221

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Intendencia.

La información utilizada fue proporcionada por los Directores de Administración y Finanzas y los coordinadores de esas entidades edilicias y puesta a disposición de este Organismo de Control, el 9 de noviembre, de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como cuestión previa, se debe tener presente que la cláusula segunda letra c) de los decretos de transferencia de recursos desde la Subsecretaría del Trabajo hacia la Intendencia de la Región de Coquimbo indica que, este último, deberá efectuar el control técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, debiendo entregar un informe trimestral que dé cuenta del monto de los recursos invertidos en cada proyecto, las personas o entidades receptoras de estos así como de los resultados y logros obtenidos.

Asimismo de los convenios suscritos entre la Intendencia y los municipios igualmente se establece que el equipo regional PRO EMPLEO, efectuará supervisiones y apoyo técnico a los organismos ejecutores durante toda la realización del proyecto, vigilando su correcto funcionamiento fundamentalmente a través de visitas a terreno.

De lo previamente descrito, se verificó que el equipo mencionado se encuentra conformado por 7 personas, de las cuales 3 efectúan labores de supervisión por provincia, bajo los términos descritos en el párrafo precedente.

No obstante del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre conciliaciones bancarias

Al respecto, es dable informar que la Intendencia mantiene una cuenta corriente en el Banco Estado, N° 12509000423 denominada "Administración de Fondos", asociada a la cuenta contable N° 125-09-00-0423, instrumento de conciliación que se encontraba al día, a la fecha de la presente fiscalización –agosto de 2017– no obstante ello, se detectó lo siguiente:

- En el apartado de giros o cargos del banco no contabilizados presenta la suma de $13.000.001, conforme se indica en el siguiente cuadro, cifra que se arrastra de años anteriores, sin que el servicio haya regularizado tal situación, a saber:

FECHA	MONTO $	DESCRIPCIÓN
12-11-2015	5.500.000	Provisión en línea convenio remuneraciones nómina 2949249
28-06-2016	7.500.000	Provisión en línea convenio remuneraciones nómina 4178685
05-10-2016	1	TE-7125607
TOTAL	13.000.001	

Fuente: Elaboración propia a partir de conciliaciones realizadas por la Intendencia.

Asimismo, se detectó que a esa misma fecha la entidad no ha regularizado depósitos o abonos del banco no contabilizados, por un monto de $28.411.950, que datan desde noviembre del año 2015, cuyo detalle se muestra a continuación:

FECHA	MONTO $	DESCRIPCIÓN
11-11-2015	1.500.000	Abono
01-12-2015	500.000	Depósito Banco Estado
07-12-2015	3.000.000	Rechazo pago de remuneraciones, nómina desconocida
25-01-2016	2.000.000	Rechazo pago de remuneraciones, nómina desconocida
07-03-2016	13.000.000	Abono proveedores
16-06-2016	1.000.000	Depósito en efectivo origen desconocido
20-06-2016	1.000.000	Depósito en efectivo origen desconocido
24-06-2016	1.000.000	Depósito en efectivo origen desconocido
21-06-2016	1.000.000	Depósito en efectivo origen desconocido
28-06-2016	1.000.000	Depósito en efectivo origen desconocido
25-08-2016	1.000.000	Transferencia bancaria
13-12-2016	1	TE-7004999
27-12-2016	2.411.949	Traspasos varios
TOTAL	28.411.950	

Fuente: Elaboración propia a partir de conciliaciones realizadas por la Intendencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Lo anterior denota una debilidad de control que no se condice con lo estipulado en la letra c), del punto 3 del oficio circular N° 11.629, de 1982, –aplicable a las instituciones públicas conforme al dictamen N° 11.027, de 2004, ambos de este origen– que impartió instrucciones sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que indica que "Deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independientemente de los registros contables..." que posea la entidad. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros estatales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, cabe señalar que para la presente observación los numerales 46, 48 y 51, de la expresada resolución exenta N° 1.485, establecen que la documentación sobre hechos y transacciones debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción, registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja de sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Sobre lo expuesto, la Intendencia de Coquimbo manifiesta que se identificaron las cifras observadas y se logró conciliar la cuenta bancaria antes señalada. Además informa que se están analizando aproximadamente 4.000 transacciones para poder identificar los egresos pendientes por contabilizar. Lo anterior se verá reflejado en el cierre contable del 2017.

De lo anterior, si bien esa entidad informa sobre la identificación de montos sin conciliar, ésta no aporta antecedentes que sustenten sus regularizaciones, motivo por el cual se mantiene lo observado, debiendo el servicio remitir en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, los antecedentes respaldatorios de cada uno de los ajustes efectuados, materia que será verificada en el seguimiento de este informe.

2. Falta de procedimiento formal para recepción de las rendiciones

Se constató que la Intendencia, si bien cuenta con un procedimiento para la recepción de las rendiciones de cuentas remitidas por los municipios en el marco de la ejecución del programa del PRO EMPLEO, este no se encuentra formalizado vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de la jefatura superior de una entidad se expresarán mediante actos administrativos y, además, no se condice con lo consignado en el numeral 52 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que los hechos relevantes deben ser autorizados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de su competencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

El servicio informa que se ha instruido la realización y formalización de un manual de procedimientos, el que será elaborado por las diversas unidades operativas que participan en los procesos administrativos del programa.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo objetado, mientras no se efectúe la formalización del procedimiento señalado, documento que deberá ser enviado a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

3. Uso deficiente de contraseñas

Se detectó que en la Intranet PRO EMPLEO, permite el acceso bajo contraseñas con longitud inferior a ocho caracteres, hecho que incumple con lo dispuesto en el artículo 28, letra g), del decreto Nº 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre el control de acceso, que así lo indica. Situación que igualmente incumple con el numeral 62 de la aludida resolución exenta N° 1.485, la que menciona que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección.

En su respuesta, esa entidad señala que las contraseñas del programa son determinadas por la Subsecretaría del Trabajo y que mediante el oficio N° 1.540, de noviembre de 2017, se informó a esa cartera para gestionar las medidas tendientes a subsanar lo planteado.

Al respecto, no obstante atendido los argumentos del servicio, este Ente de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo el organismo remitir los antecedentes que den cuenta de la efectividad de las medidas adoptadas sobre la materia, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que se verificará en etapa de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Recepción y/o Entrega de Transferencia - Ingresos

1.1 Comprobante de ingreso no remitido a la unidad otorgante

Se determinó que el comprobante de ingreso N° 70, de 2016, por un monto de $18.000.000, no fue remitido a la Subsecretaría del Trabajo por parte de la Intendencia. Asimismo, los municipios de Combarbalá, Canela y Los Vilos, al momento de la recepción de las remesas del programa en comento, no remitieron los comprobantes de ingresos del año 2016 a la unidad otorgante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Lo descrito deja de manifiesto un incumplimiento al artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que establece que el servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el receptor.

En su respuesta la Intendencia de Coquimbo argumenta que mediante el ordinario N° 1.490, de 23 de noviembre de 2017, se remitió el comprobante de ingreso N° 70.

En tanto los organismos comunales señalaron que:

a) Municipalidad de Combarbalá: manifestó que los comprobantes de ingresos fueron remitidos junto con la rendición mensual del programa para mantener un orden en el envío y evitar el extravío de algún documento.

b) Municipalidad de Canela: reconoce no haber enviado los comprobantes, no obstante la rendición de cuentas se efectuó dentro de la anualidad convenida. Añade que con el objeto de dar cumplimiento a la aludida resolución N° 30, dispondrá de las instrucciones necesarias que permitan velar por ello.

c) Municipalidad de Los Vilos: indicó que el comprobante de ingreso se remite mensualmente en la respectiva rendición. Sin embargo, a partir del mes de julio de 2017, ha enviado tales documentos de ingresos a la Intendencia.

Al respecto, esta Contraloría Regional cumple con recordar que el organismo otorgante, en este caso la Intendencia, debe exigir la recepción del comprobante de ingresos por parte del receptor, así como también es obligación de este último enviar el referido documento, ya que en conjunto al informe mensual y final de inversión sirven de base para la contabilización del devengamiento y del pago, hecho que afecta en la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Por lo descrito precedentemente, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, debiendo las entidades, en lo sucesivo, emitir instrucciones formales sobre la materia.

1.2 Falta de decretos que aprueban convenios

Se constató que la Municipalidad de Canela no formalizó mediante decreto alcaldicio, los convenios correspondientes al periodo 2016, suscritos con la Intendencia en el marco del programa en cuestión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Del mismo modo, la Municipalidad de Los Vilos sancionó extemporáneamente los convenios suscritos con la Intendencia relacionados con los proyectos de jornada completa, de los periodos febrero a abril y mayo a agosto, toda vez los decretos alcadicios N°s. 4.437 y 4.438, fueron emitidos el 30 de octubre de 2017, en circunstancias que los aludidos convenios fueron confeccionados con fecha 23 de febrero y 20 de mayo, ambos de 2016, respectivamente.

Tales hechos dan cuenta de una contravención a los principios de escrituración y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 7° de la expresada ley N° 19.880.

En su oficio de respuesta, las entidades comunales señalaron que:

a) Municipalidad de Canela: indicó que procederá a la confección de dichos decretos para ajustarse al procedimiento establecido en la normativa. Adicionalmente, se fortalecerán los mecanismos de control respecto de la oportunidad en la emisión de los actos administrativos, y evitar que estos se creen extemporáneamente.

b) Municipalidad de Los Vilos: reconoce el retraso de la tramitación, sin embargo esa entidad manifiesta que en futuros convenios, éstos se formalizarán en los plazos establecidos para ello.

Al respecto, se ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que los argumentos de las entidades municipales confirman el hecho formulado, debiendo en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias que permitan emitir los decretos alcaldicios en la oportunidad correspondiente.

2. Recepción y/o Entrega de Transferencia - Ejecución

2.1 Falta de verificación de requisitos de beneficiarios

De la revisión efectuada a los 5 municipios seleccionados, se constató que éstos, no poseen la totalidad de los antecedentes que sustenten haber realizado las verificaciones a los requisitos establecidos para acceder como beneficiarios del programa en estudio –ver Anexo N° 1–, hecho que contraviene el artículo 2° del decreto N° 1, de 2010.

Sobre la materia las entidades edilicias señalaron que:

a) Municipalidad de Canela:

- Respecto a la persona asociada al RUN N° 18.254.936-3, su expediente laboral consta de fotocopia de cédula de identidad con lo cual se acreditó la edad del beneficiario, habiendo además verificado desde la cartola del registro social de hogares que no acredita ingreso por pensión.

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

- En cuanto al RUN N° 11.329.031-5, si bien no posee fotocopia de documento de identidad, se puede concluir del registro social de hogares los ingresos efectivos del beneficiario.

- Para el favorecido con el RUN N° 12.815.382-9, ese municipio indica que existe el certificado de inscripción de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, OMIL, el que da cuenta que es trabajador desempleado. Agrega que el registro social de hogares acredita que vive en la comuna y que sí posee el certificado de afiliación a AFP.

. De lo descrito por el municipio, cabe precisar que referente a los antecedentes que acompaña para desvirtuar lo planteado, exceptuando la fotocopia de cédulas de identidad y certificado OMIL –el que es generado de manera manual–, se advierte que son del año 2017, en circunstancias que el periodo examinado corresponde al año 2016 y que los beneficiarios, en su mayoría, ingresaron el año 2014 al programa en comento, debiendo además señalar que la municipalidad no emitió pronunciamiento alguno sobre los 15 beneficiarios que no acreditaron ingresos por pensión, motivo por el cual se mantiene lo observado, debiendo esa entidad en lo sucesivo, velar para que los beneficiarios de un programa posean la totalidad de los documentos exigidos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional ha resuelto dar inicio a un proceso disciplinario, a objeto de determinar la presunta responsabilidad administrativa sobre el hecho observado.

b) Municipalidad de Combarbalá: remite nuevos antecedentes de los 19 beneficiarios como un certificado indicando nombre, RUN, domicilio e ingreso a la bolsa nacional de empleo, todos de fecha enero de 2016. Además aporta certificados del registro social de hogares con fecha 29 de noviembre de 2017 y un certificado de AFP de igual fecha.

Si bien la entidad remite los citados documentos, no es posible subsanar lo representado, dado que la revisión de requisitos corresponde al año 2016 en circunstancias que es un programa que comenzó a regir el año 2014, motivo por el cual esa municipalidad en lo sucesivo, deberá velar para que los beneficiarios de un programa posean la totalidad de los documentos exigidos, materia, que será incorporada al proceso disciplinario que esta Sede Regional incoará.

c) Municipalidad de Los Vilos: indica que las personas ingresaron al programa previa validación de la Intendencia, utilizando una planilla tipo de reemplazos en donde se detalla el RUN, apellidos, nombres, fecha de nacimiento y comuna de los usuarios que postulan, la que también contiene el detalle de los beneficiarios que egresaron del programa. Posterior a ello, la Intendencia remite la nómina de validaciones para la contratación de los postulantes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Sobre la materia, es dable aclarar que si bien fue la Intendencia la encargada de realizar las validaciones finales de los beneficiarios, las entidades municipales eran los responsables de incorporar y recepcionar los antecedentes de las personas desde la OMIL de cada comuna, por lo que la observación se mantiene, debiendo la entidad edilicia en lo sucesivo, velar para que los beneficiarios de un programa posean la totalidad de los documentos exigidos, materia, que será incorporada al proceso disciplinario que esta Sede Regional incoará.

d) Municipalidad de Monte Patria: señala que no obtuvo resultados favorables en la búsqueda de los documentos que subsanen lo observado, no obstante, por medio del decreto alcaldicio N° 15.531, de fecha 28 de noviembre de 2017, esa entidad instruyó una investigación sumaria la que tiene por objeto esclarecer los hechos.

En razón a que el municipio confirma el hecho descrito, esta Contraloría ha resuelto mantener lo representado, debiendo la entidad edilicia en lo sucesivo, velar para que los beneficiarios de un programa posean la totalidad de los documentos exigidos. No obstante ello, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, deberá remitir las partes que componen su expediente disciplinario, toda vez que este será realizado por esta Contraloría Regional.

e) Municipalidad de Ovalle: en su contestación respecto de los 28 beneficiarios, adjunta certificados de pagos de cotizaciones para acreditar que los beneficiarios eran desempleados al momento de ingresar al programa. Además proporciona los certificados de inscripción en la OMIL donde confirma el domicilio de las personas. También adjunta el registro social de hogares. Agrega el certificado de afiliación vigente y el de pensiones.

Efectuada una revisión a los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, este Órgano Contralor ha resuelto igualmente mantener lo observado, dado que el certificado de pago de cotizaciones no acredita que la persona está desempleada, toda vez que este se realiza con el certificado de la administradora de fondo de cesantía, tal como lo indica la Intendencia en el memorándum N° 1, de fecha 14 de septiembre de 2017, remitido a esta Entidad. Además cabe hacer presente que la documentación corresponde al año 2017, siendo el de estudio el año 2016, debiendo además indicar que los beneficiarios comenzaron en el año 2014, en su gran mayoría.

En razón de lo descrito la municipalidad deberá en lo sucesivo, velar para que los beneficiarios de un programa posean la totalidad de los documentos exigidos, materia que como ya se indicó será incorporada al proceso disciplinario que esta Sede Regional efectuará.

2.2 Falta de decretos que autorizan contratos de trabajadores

Se verificó que las comunas de Canela y Combarbalá para el año 2016, no decretaron 729 y 841 contratos de trabajo, respectivamente.

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Por su parte en la Municipalidad de Monte Patria se estableció que para los meses de noviembre y diciembre del año 2016, los contratos de trabajo, que alcanzan a 250 del programa en estudio no fueron decretados por la autoridad del municipio.

Tales hechos vulneran lo previsto en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 19.880, y al artículo 12 de la ley N° 18.695, conforme a los cuales se establece que las decisiones escritas que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y sancionarse mediante el respectivo decreto, siendo este el que produce el efecto jurídico básico de obligarlos conforme a la ley.

En relación con la materia, las autoridades comunales indicaron que:

a) Municipalidad de Canela: procederá a la confección de dichos decretos con la finalidad de sancionar formalmente el acuerdo y así ajustar su procedimiento a lo establecido en el referido cuerpo legal. Adicionalmente, indica que fortalecerán los mecanismos de control respecto de la oportunidad en la emisión de los actos administrativos y evitar que estos se confeccionen extemporáneamente.

b) Municipalidad de Combarbalá: indica que por un error administrativo involuntario no se efectuaron y que se trabajó con el decreto y resolución de la Intendencia durante este periodo, no obstante durante el año 2017 fue rectificado.

c) Municipalidad de Monte Patria: en su contestación declara que la ausencia de los documentos se debió a la sobre carga de trabajo de la administrativa a cargo del programa que olvidó confeccionar dichos decretos. No obstante, esa situación fue regularizada mediante los decretos alcaldicios N°s. 15.443 y 15.444, ambos de fecha 27 de noviembre de 2017, correspondientes a jornada completa y media, respectivamente.

En atención a que los ediles, reconocen el hecho descrito, se ha resuelto mantener en todos sus términos, debiendo en lo sucesivo velar por el cumplimiento de los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 19.880, y al artículo 12 de la citada ley N° 18.695.

2.3 Falta elaboración de términos de referencia

Se verificó que la Municipalidad de Canela y Monte Patria no elaboró, autorizó, ni publicó los términos de referencia de los bienes adquiridos o servicios contratados en el portal de compras públicas, vulnerando lo dispuesto en el numeral 2, de la letra d), del artículo 57 del decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone que las entidades deben publicar y realizar en el sistema de información los actos y la documentación que allí se mencionan que para el caso del trato o contratación directa, incluye a los términos de referencia aprobados por la entidad licitante. El detalle se presenta a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

a) Municipalidad de Canela:

ORDEN DE COMPRA N°	GLOSA	MONTO $
2288-1018-SE16	2 Carretillas	170.000
2288-906-SE16	30 Rastrillos	417.000
2288-606-SE16	30 Palas	276.000
2288-348-SE16	150 Pares de guantes	328.500
2288-350-SE16	150 Bloqueador solar	358.500
2288-347-SE16	4 Carretillas truper y 4 Ruedas carretillas truper	369.600
2288-87-SE16	170 Pares de guantes	544.000
2288-1028-SE16	146 Bloqueadores solares	713.940
TOTAL		3.177.540

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Canela.

Sobre la materia la Municipalidad de Canela señala que las especies adquiridas no admitían mayor especificación o descripción, ya que por sus características comunes, se estimó que no requería mayor detalle. También indica que por ser compras inferiores a 10 y 100 UTM, respectivamente, el trato directo por dichas cuantías no exigía términos de referencia, los cuales generalmente complementan las bases de licitación en procedimientos de contratación pública. No obstante ello indica que se tomarán las medidas de control para que en lo sucesivo no ocurra.

Al respecto cabe precisar el artículo 10 número 8 del citado decreto N° 250, establece que si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 unidades tributarias mensuales, la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma, y el numeral 2, de la letra d) del artículo 57, del referido cuerpo legal, que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información según la modalidad de compra –contratación directa para el caso en estudio– contar con términos de referencia aprobados por la entidad.

En razón de los argumentos expuestos, se mantiene lo observado, debiendo el municipio en lo sucesivo ajustarse estrictamente a las normas vigentes de compras públicas.

b) Municipalidad de Monte Patria:

ORDEN DE COMPRA N°	GLOSA	MONTO $
3000-204-SE16	Material de aseo	2.127.304
3000-309-SE16	Ropa de trabajo	340.638
3000-506-SE16	Material de aseo	784.329
3000-1088-SE16	Botines de seguridad	2.364.822
3000-1089-SE16	Botines de seguridad	2.514.494
3000-1141-SE16	Poleras pique	748.748
3000-1141-SE16	Poleras pique	736.372
3000-402-SE16	Vestuario	43.019
3000-404-SE16	Gorros legionarios	264.775
3000-1586-SE16	Herramientas de trabajo	91.000
TOTAL		10.015.501

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad Monte Patria.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

En su oficio de respuesta la autoridad comunal reconoce no contar con los términos de referencia de las adquisiciones auditadas, motivo por el cual a través del ordinario N° 14, de 28 de noviembre de 2017, se instruyó dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la aludida ley N° 19.886 y el citado decreto N° 250, particularmente a la necesidad de elaborar términos de referencias, materia que igualmente se incorporó a la investigación sumaria ya citada anteriormente.

Sobre el particular, se procede a mantener lo descrito, toda vez que la autoridad comunal reconoce la falta, debiendo el municipio en lo sucesivo velar por el estricto apego a las normas vigentes de compras públicas.

2.4 Falta publicación de decreto que fundamenta el trato directo

Se verificó, que la Municipalidad de Canela, efectuó la adquisición de 170 pares de guantes por un valor de $544.000, asociada a la Orden de Compra ID 2288-87-SE16, bajo la modalidad de trato directo, advirtiéndose que no se publicó en el sistema de información de compras y contratación pública, la resolución que fundamentó y autorizó ésta, hecho que incumple con lo estipulado en el numeral 1, letra d), del artículo 57 del aludido decreto N° 250, que señala que se debe publicar la resolución fundada que lo autoriza.

El municipio explica que el acto administrativo fue dictado, pero al momento de cargar el archivo al portal del mercado público, se incurrió en un error y se subió otro documento.

Si bien, la entidad en su oficio de respuesta adjunta el decreto exento N° 1.172, de fecha 8 de agosto de 2016, que fundamenta el trato directo, esta se mantiene debiendo publicar el citado documento, informando de ello a esta Sede Regional en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este instrumento, lo que será verificado en el seguimiento correspondiente.

2.5 Falta de publicación de evaluación de ofertas

Se constató, que la Municipalidad de Canela, efectuó la adquisición de implementos para la ejecución del programa en revisión, por un valor total de $2.274.893, cuyo detalle se presenta a continuación, mediante la licitación pública ID N° 2288-36-L116, detectándose que no se publicó en el portal el informe final de evaluación de las ofertas y la resolución de adjudicación de la misma, hecho que no se ajusta a lo establecido en los numerales 6 y 7, de la letra b), del artículo 57 del ya mencionado decreto N° 250, que así lo exige.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR	N° FACTURA	DESCRIPCIÓN	MONTO $
1.840	31-08-2016	Comercial Fredes y Coydan	1.838	20 pecheras	166.600
1.844	31-08-2016	Soraya Anich	6.118	10 pantalones	1.688.163

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR	N° FACTURA	DESCRIPCIÓN	MONTO $
1.841	31-08-2016	Sociedad Inversiones ANTAR	291	Guantes-Trajes de agua y botas de agua	420.130
TOTAL					2.274.893

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Canela.

Esa autoridad comunal, al igual que en el numeral anterior explica que se cargó erróneamente el documento de evaluación de las ofertas y resolución de adjudicación. Añade que se adoptarán medidas tendientes a rectificar dichos errores para que en el futuro no vuelvan a ocurrir.

Si bien el municipio pone a disposición el decreto alcaldicio N° 1.222, de 12 de agosto de 2016, el cual aprueba el acta de evaluación y adjudica la oferta, se mantiene lo descrito, a objeto que publique en el sistema de información de compras y contratación pública los citados documentos, informando de ello a esta Sede Regional en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este instrumento, lo que será verificado en su seguimiento.

2.6 Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria

Sobre la materia, se observó que la Municipalidad de Canela no elaboró ni publicó el certificado de disponibilidad presupuestaria, asociado a la licitación pública ID N° 2288-36-L116, por la compra de materiales para la ejecución del programa, hecho que vulnera lo preceptuado en el artículo 3° y 54 del aludido decreto N° 250, el cual señala que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la ley de compras y al reglamento; y desarrollar todos sus Procesos de compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los procesos de compras, respectivamente.

Del mismo modo, la Municipalidad de Combarbalá, si bien publicó un certificado de disponibilidad asociado a la licitación pública ID 3593-3-L116, éste resulta insuficiente, en atención a que solo da cuenta de la eventual existencia de recursos futuros, sin especificar el subtítulo ni el ítem al cual se refiere el gasto, debiendo tener presente que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.933, de 2012, y 39.729, de 2013, los órganos de la Administración del Estado deben observar el principio de legalidad del gasto, previsto en el artículo 100 de la Constitución Política, en el aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, lo que significa, entre otros aspectos, que todo acto que implique un desembolso debe consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, imputación que, a su vez, debe atender a la naturaleza del egreso (Aplica dictamen N° 50.110, de 2013, de esta Contraloría General de la República).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

A este respecto, los organismos comunales señalan que:

a) Municipalidad de Canela: argumenta que la encargada del programa da a conocer a la responsable de adquisiciones, mediante el memorándum N° 30, de fecha 8 de julio de 2016, el monto o presupuesto disponible para la compra de las especies. Por lo que formalmente si bien no es un certificado es un memorándum que da cuenta de ello.

b) Municipalidad de Combarbalá: expone que para todas las compras se genera un certificado de disponibilidad, el cual menciona el nombre del programa. Agrega que en la nota de pedido de la compra y en la orden de ésta se especifica el ítem presupuestario. No obstante, a modo de subsanar esta situación se tomarán medidas para incluir en los certificados de disponibilidad los correspondientes ítems.

Si bien esas entidades informan medidas sobre lo representado, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo descrito en virtud a que corresponde a un hecho consumado, por lo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimientos a los artículos N°s 3 y 54 del reglamento ya citado.

2.7 Contratos no publicados en el portal de compras públicas

Cabe observar que las municipalidades de Los Vilos y de Combarbalá no publicaron en el sistema de información de compras y contrataciones públicas los contratos con los proveedores asociados a las compras que se detallan en el siguiente cuadro, en el marco de las licitaciones públicas IDs. N°s. 3712-2-LE16 y 527481-16-LE15, respectivamente, en circunstancias que las bases administrativas contemplan su suscripción, en la clausulas N°s. 17 y 12, respectivamente:

a) Municipalidad de Los Vilos

N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	MONTO $
3.362	06-05-2016	Materiales de construcción	[redacted]	3.384	795.250
8.294	21-11-2016	Materiales de ferretería y protección	[redacted]	7.785	500.300
2.725	19-04-2016	Materiales de ferretería	[redacted]	976	967.180
7.087	26-09-2016	Pinturas	[redacted]	1.129	517.080
8.297	21-11-2016	Pinturas	[redacted]	1.199	503.262
8.293	21-11-2016	Pinturas	[redacted]	1.200	792.322

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de la Municipalidad de Los Vilos.

La autoridad comunal indica que la Secretaria Comunal de Planificación se compromete a regularizar dicha situación en un plazo no superior a 10 días hábiles.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

En razón a que la entidad no hace más que confirmar lo objetado, se procede a mantener, debiendo en un plazo no superior a los 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, remitir a esta Contraloría Regional los documentos que den cuenta de haber publicado el citado contrato, lo que será verificado en etapa de seguimiento.

b) Municipalidad de Combarbalá

MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ					
N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	MONTO $
654	07-03-2016	Escobas	[redacted]	5.864	1.166.200
221	26-01-2016	Escobas		5.865	1.614.700
				6.024	1.614.700
2.382	19-08-2016	Escobas		6.394	1.457.750
2.381	19-08-2016	Escobas		6.395	1.457.750
2.071	15-07-2016	Escobas-bloqueador		6.290	1.009.548
3.614	15-12-2016	Escoba		6.721	1.039.168
3.613	15-12-2016	Escoba		6.722	1.039.168

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Combarbalá

Tales situaciones no se ajustan a lo establecido en el artículo 18 de la antedicha ley N° 19.886, que establece que todos los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude dicha norma, se deben desarrollar utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que disponga al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública y lo indicado en el artículo 57, letra b), numeral 8, del singularizado decreto N° 250.

El edil señala que se procedió a regularizar lo observado, publicando el contrato de suministros para proveedores de insumos año 2015.

Revisado el portal público de compras, se constató que el contrato en cuestión fue publicado, permitiendo así dar por subsanado lo representado.

2.8 Falta acreditar causal que justifique el trato directo

Se verificó que la Municipalidad de Canela dictó el decreto alcaldicio N° 1.957, de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo a la adquisición de bloqueadores solares, por un total de $713.940 impuesto incluido, considerando como fundamento para proceder a dicha compra mediante trato directo, el numeral 7° de la letra j) del artículo 10 del citado decreto N° 250, referido al excesivo gasto que llevaría efectuar una licitación, sin acreditar con documentación tal situación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Al respecto, es preciso tener presente lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control a través de los dictámenes N°s. 46.427, de 2008 y 10.925, de 2010, entre otros, en el sentido que por su carácter excepcional, las causales de trato directo requieren de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, fundamento que debe contenerse en el cuerpo del acto aprobatorio del mismo, siendo insuficiente para estos efectos la sola alusión al costo estimado de las horas que emplearían los funcionarios ligados al procedimiento de contratación.

En su contestación, la entidad manifiesta que anterior a la adquisición había emitido el decreto alcaldicio N° 1.172, de fecha 8 de agosto de 2016, el que se acompaña de una tabla de costos para fundamentar el trato directo realizado.

Sobre el particular, esta Sede Regional, ha resuelto levantar lo objetado.

2.9 Ausencia de fiscalización o supervisión

Se determinó que los supervisores contratados por la Intendencia Regional de Coquimbo –uno por provincia– efectuaron sus labores conforme a lo establecido en los convenios suscritos entre los municipios y la citada entidad, vale decir, verificar el decreto de transferencias, la cantidad de beneficiarios, elementos de protección, asistencia, jornada laboral, lugar de trabajo, entre otros, quienes de manera regular visitan la provincia asignada, todo lo cual queda reflejado en la "Ficha de Supervisión Ejecutores", sin que se adviertan incumplimientos por parte de los profesionales a las funciones acordadas.

2.10 Disminución arbitraria de honorarios y despidos injustificados

Sobre la materia cabe precisar que los honorarios pactados alcanzan el mínimo establecido por ley, sin que se advierta una variación en los mismos, salvo incumplimientos a las jornadas laborales convenidas en donde se efectúan los descuentos respectivos; motivo por el cual no existen alcances que formular.

Ahora bien, referente a la existencia de despidos injustificados, de la revisión realizada, no se advirtió que estos hayan ocurrido, no obstante es dable precisar que los cupos del programa varían de acuerdo a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, hecho que pudo reflejar un aumento o disminución en las contrataciones, a saber:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS POR DECRETO	MUNICIPALIDAD				
	CANELA	COMBARBALÁ	LOS VILOS	MONTE PATRIA	OVALLE
1	148	181	142	262	241
9	148	181	142	262	241
51	143	161	132	250	237
55	143	159	132	250	237
76	143	159	132	250	237

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Intendencia Regional de Coquimbo.

3. Recepción y/o Entrega de Transferencia - Rendición

3.1 Rendición de fondos fuera de plazo

De la revisión a las rendiciones presentadas tanto por la Intendencia a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social como de los municipios examinados, excepto Ovalle, se advirtió que los informes mensuales fueron presentados en una fecha distinta a la establecida en la normativa que rige sobre la materia, de acuerdo al detalle del Anexo N° 2, vulnerando lo dispuesto en el artículo 26, de la expresada resolución N° 30, de 2015, en el que se establece que "el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, [...]. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

De lo anterior, los organismos involucrados señalan que:

a) Intendencia: argumenta que a partir del decreto N° 57, de fecha 11 de octubre de 2017, se modificaron los plazos para rendir los programas, siendo ahora dentro de los 7 primeros días del mes siguiente.

b) Municipalidad de Canela: expone que las rendiciones anuales se ajustaron al convenio suscrito, no obstante haber existido informes mensuales fuera de plazo originalmente establecido, sin perjuicio de ello, la autoridad informa que dispuso de un control para efectos que los informes mensuales no fueran remitidos extemporáneamente.

c) Municipalidad de Combarbalá: plantea que efectivamente algunas rendiciones son enviadas fuera del plazo, por la cantidad de documentación que se debe adjuntar y en otras ocasiones, por el número de programas que hay que rendir dentro de un periodo determinado.

d) Municipalidad de Los Vilos: señala que en lo sucesivo se ajustará a los plazos establecidos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

e) Municipalidad de Monte Patria: indica que ha instruido por medio del ordinario N° 14, de fecha 28 de noviembre de 2017, que se debe dar estricto cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, ya citada, argumentando que a partir de la nueva administración se están realizando las rendiciones dentro de los plazos.

Considerando la totalidad de los descargos efectuados por las entidades involucradas, se ha resuelto mantener lo objetado, toda vez que sus argumentos confirman el hecho representado, motivo por el cual en lo sucesivo, deben velar en dar cumplimiento estricto a las fechas de rendición establecidas en la citada resolución N° 30, de este origen.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre la materia no hay observaciones que formular.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, las entidades involucradas han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 990, de 2017.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 2.7 letra b); y 2.8, sobre contrato no publicado en el portal del compras públicas por la Municipalidad de Combarbalá; y falta acreditar causal que justifique el trato directo por parte de la Municipalidad de Canela, se dan por subsanada y levantada respectivamente.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Referente a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1, sobre falta de verificación de requisitos de beneficiarios por parte de las municipalidades de Canela, Combarbalá, Los Vilos, Monte Patria y Ovalle, esta Contraloría Regional ha resuelto dar inicio a un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos descritos (AC).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

2. Sobre lo expuesto en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, relativo a conciliaciones bancarias, la Intendencia deberá remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, los antecedentes respaldatorios de cada uno de los ajustes efectuados correspondientes a $13.000.001 de giros o cargos del banco y $28.411.950 de depósitos o abonos no contabilizados, materia que será verificada en el seguimiento de este informe. (C).

3. En cuanto al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre falta de procedimiento formal para recepción de las rendiciones por parte de la Intendencia, corresponderá que esa entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, remita el citado instrumento debidamente sancionado, lo que será verificado en etapa de seguimiento. (C).

4. Respecto al uso deficiente de contraseñas de la Intranet PRO EMPLEO, contenido en el numeral 3, del acápite I. Aspectos de Control Interno, la Intendencia deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la efectividad de las medidas adoptadas sobre la materia –contraseñas con longitud superior a ocho caracteres en el sistema señalado– en un plazo no superior a los 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que se verificará en la etapa de seguimiento. (C)

5. Referente a lo descrito en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre comprobante de ingreso no remitido a la unidad otorgante, las entidades –Intendencia, municipalidades de Combarbalá, Canela y Los Vilos–, deberán, en lo sucesivo, emitir instrucciones formales que aseguren el cumplimiento del artículo 26 de la resolución N° 30 ya citada. (C)

6. En cuanto a lo observado en el apartado II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre falta de decretos que aprueban convenios, corresponderá que los órganos comunales –municipalidades de Canela y Los Vilos– adopten las medidas necesarias que les permita emitir los decretos alcaldicios en la oportunidad correspondiente. (C)

7. En lo mencionado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, que dice relación con la falta de verificación de requisitos de beneficiarios, es dable señalar que la totalidad de las entidades municipales –de Canela, Combarbalá, Los Vilos, Monte Patria y Ovalle– deberán en lo sucesivo, velar para que los beneficiarios de un programa posean la totalidad de los documentos exigidos que permitan acreditar su ingreso. No obstante ello, la Municipalidad de Monte Patria en el plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente documento, deberá remitir a este Órgano Fiscalizador, las partes que componen su expediente disciplinario, toda vez que este será realizado por esta Contraloría Regional. (AC)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

8. Sobre la falta de decretos que autorizan contratos de trabajadores, abordada en el numeral 2.2 del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, las municipalidades de Canela, Combarbalá y Monte Patria, deberán en lo sucesivo velar por el cumplimiento a los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 19.880, y al artículo 12 de la citada ley N° 18.695. (C)

9. Sobre lo objetado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, letras a) y b) del numeral 2.3, respecto a la falta de términos de referencia, las municipalidades de Canela y Monte Patria deberán en lo sucesivo velar por el estricto apego a las normas vigentes de compras públicas, esto es, el citado decreto N° 250. (C)

10. Referente a lo expuesto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 2.4 y 2.5, que dicen relación a la falta de publicación tanto del decreto que fundamenta el trato directo, como al de la evaluación de ofertas sobre las adquisiciones que se detallan en el presente informe, la Municipalidad de Canela deberá publicar los citados documentos en el sistema de información de compras y contratación pública, informando de ello a esta Sede Regional en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.(C)

11. Respecto a lo descrito en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6, relativo a falta de certificado de disponibilidad presupuestaria en las municipalidades de Canela y Combarbalá, esas entidades deberán en lo sucesivo ajustar sus procedimientos a los artículos 3° y 54 del reglamento de compras públicas. (C)

12. En lo concerniente a contratos no publicados por la Municipalidad de Los Vilos en el portal de compras públicas abordado en el numeral 2.7 letra a) del capítulo II. Examen de la Materia Auditada, la entidad en un plazo no superior a los 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos que den cuenta de haber publicado los citados contratos, lo que será verificado en el seguimiento respectivo. (C)

13. En lo que respecta a ausencia de supervisión o fiscalización y disminución arbitraria de honorarios y despidos injustificados, contenido en los numerales 2.9 y 2.10 del acápite II. Examen de la Materia Auditada, de la revisión efectuada no se advirtieron hechos que representar. (N/A)

14. En cuanto a lo manifestado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, sobre rendición de cuentas efectuadas extemporáneamente, la totalidad de las entidades involucradas –Intendencia y municipalidades de Canela, Combarbalá, Los Vilos y Monte Patria– deberán en lo sucesivo, velar en dar cumplimiento estricto a las fechas de rendición establecidas en la aludida resolución N° 30. (C)

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

Finalmente, para aquellas objeciones que se mantienen, las entidades involucradas deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, en el plazo que se indique, contado desde la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al señor Diputado Sergio Gahona Salazar, a la Intendencia Regional de Coquimbo y las Municipalidades de Canela, Los Vilos, Monte Patria, Ovalle y Combarbalá.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1
BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON LOS ANTECEDENTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PROGRAMA

a) MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

BENEFICIARIO	A*	B*	C*	D*	E*	F*	G*
7.804.XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
12.030. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	No acredita
17.401. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
12.597. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	No acredita
10.619. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
11.513. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
5.942. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita
11.513. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
15.351. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
13.536. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
12.295. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	No acredita
9.442. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
14.323. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
10.827. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
16.258. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
19.351. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
19.021. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	No acredita
11.931. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
17.777. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Combarbalá.
*a) Ser mayor de 18 años.
*b) Ser Trabajador desempleado.
*c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional
*d) Presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Focalización que le reemplace.
*e) Presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna administradora de fondo de pensión.
*f) Contar con inscripción en OMIL.
*g) Ingreso por pensiones cuyo monto sea superior a un ingreso mínimo mensual.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1
BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON LOS ANTECEDENTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PROGRAMA (CONTINUACIÓN)

b) MUNICIPALIDAD DE CANELA

BENEFICIARIO	A*	B*	C*	D*	E*	F*	G*
12.107. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
7.391. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
10.385. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
17.761. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
13.537. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
9.639. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
12.577. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
11.784. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
13.181. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
12.815. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	Acredita	No Acredita
7.353. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
9.107. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
14.452. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
11.329. XXX-X	No Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
8.673. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
11.514. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
7.289. XXX-X	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita
18.254. XXX-X	No Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No Acredita

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Canela.
*a) Ser mayor de 18 años.
*b) Ser Trabajador desempleado.
*c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional
*d) Presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Focalización que le reemplace.
*e) Presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna administradora de fondo de pensión.
*f) Contar con inscripción en OMIL.
*g) Ingreso por pensiones cuyo monto sea superior a un ingreso mínimo mensual

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1
BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON LOS ANTECEDENTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PROGRAMA (CONTINUACIÓN)

c) MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

BENEFICIARIO	A*	B*	C*	D*	E*	F*	G*
18.136. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
17.906. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
9.628. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
15.662. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
13.750. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
10.208. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
18.822. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
7.229. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
12.008. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
10.910. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
7.483. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
13.484. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
19.005. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
12.060. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
18.136. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita
13.537. XXX-X	Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Los Vilos.

*a) Ser mayor de 18 años.
*b) Ser Trabajador desempleado.
*c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional
*d) Presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Focalización que le reemplace.
*e) Presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna administradora de fondo de pensión.
*f) Contar con inscripción en OMIL.
*g) Ingreso por pensiones cuyo monto sea superior a un ingreso mínimo mensual.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1

BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON LOS ANTECEDENTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PROGRAMA (CONTINUACIÓN)

d) MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

BENEFICIARIO	A*	B*	C*	D*	E*	F*	G*
11.181. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
15.040. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
9.267. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
11.820. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
12.080. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
13.537. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
14.370. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
9.449. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
16.258. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
16.847. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
11.382. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
10.213. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
10.896. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
11.512. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
15.042. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
13.747. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
13.975. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
10.948. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
14.099. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
10.896. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Monte Patria.

*a) Ser mayor de 18 años.
*b) Ser Trabajador desempleado.
*c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional
*d) Presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Focalización que le reemplace.
*e) Presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna administradora de fondo de pensión.
*f) Contar con inscripción en OMIL.
*g) Ingreso por pensiones cuyo monto sea superior a un ingreso mínimo mensual.

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1

BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON LOS ANTECEDENTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PROGRAMA (CONTINUACIÓN)

d) MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

BENEFICIARIO	A*	B*	C*	D*	E*	F*	G*
10.896. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
7.856. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
13.180. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
4.154. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
12.597. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
8.992. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
8.193. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
7.703. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
11.619. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita
13.976. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Monte Patria.

e) MUNICIPALIDAD DE OVALLE

BENEFICIARIO	A*	B*	C*	D*	E*	F*	G*
8.271. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
12.597. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
13.174. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
10.750. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
4.165. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
8.887. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
9.547. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Ovalle.

*a) Ser mayor de 18 años.
*b) Ser Trabajador desempleado.
*c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional
*d) Presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Focalización que le reemplace.
*e) Presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna administradora de fondo de pensión.
*f) Contar con inscripción en OMIL.
*g) Ingreso por pensiones cuyo monto sea superior a un ingreso mínimo mensual.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 1

BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON LOS ANTECEDENTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PROGRAMA (CONTINUACIÓN)

e) MUNICIPALIDAD DE OVALLE

BENEFICIARIO	A*	B*	C*	D*	E*	F*	G*
18.353. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
8.812. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
19.338. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita
18.353. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
16.596. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
6.614. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
14.089. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
14.371. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
10.895. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
12.572. XXX-X	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	No acredita
15.968. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
12.167. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
6.947. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
8.841. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
18.010. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
7.489. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
17.385. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
17.713. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
14.452. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita
8.356. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	Acredita	Acredita	Acredita	No acredita
13.329. XXX-X	Acredita	No acredita	Acredita	No acredita	No acredita	Acredita	No acredita

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Municipalidad de Ovalle.

*a) Ser mayor de 18 años.

*b) Ser Trabajador desempleado.

*c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional

*d) Presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Focalización que le reemplace.

*e) Presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna administradora de fondo de pensión.

*f) Contar con inscripción en OMIL.

*g) Ingreso por pensiones cuyo monto sea superior a un ingreso mínimo mensual.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 2
RENDICIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO

ENTIDAD	MES A RENDIR	ORDINARIO N°	FECHA RENDICIÓN
Municipalidad de Monte Patria	Enero	358	01-03-2016
Municipalidad de Monte Patria	Febrero	517	24-03-2016
Municipalidad de Monte Patria	Marzo	685	25-04-2016
Municipalidad de Los Vilos	Febrero	307	28-03-2016
Municipalidad de Los Vilos	Abril	125	16-06-2016
Municipalidad de Los Vilos	Septiembre	286	17-11-2016
Municipalidad de Los Vilos	Octubre	308	05-12-2016
Municipalidad de Combarbalá	Enero	236	25-02-2016
Municipalidad de Combarbalá	Enero	237	25-02-2016
Municipalidad de Combarbalá	Febrero	388	28-03-2016
Municipalidad de Combarbalá	Febrero	389	28-03-2016
Municipalidad de Combarbalá	Marzo	516	22-04-2016
Municipalidad de Combarbalá	Marzo	518	22-04-2016
Municipalidad de Combarbalá	Abril	680	26-05-2016
Municipalidad de Combarbalá	Abril	679	26-05-2016
Municipalidad de Combarbalá	Mayo	805	23-06-2016
Municipalidad de Combarbalá	Mayo	806	23-06-2016
Municipalidad de Combarbalá	Junio	944	25-07-2016
Municipalidad de Combarbalá	Junio	943	25-07-2016
Municipalidad de Combarbalá	Julio	1.102	24-08-2016
Municipalidad de Combarbalá	Julio	1.103	24-08-2016
Municipalidad de Combarbalá	Agosto	1.216	23-09-2016
Municipalidad de Combarbalá	Agosto	1.217	23-09-2016
Municipalidad de Canela	Enero	154	10-03-2016
Municipalidad de Canela	Marzo	260	25-04-2016
Municipalidad de Canela	Mayo	455	04-07-2016
Municipalidad de Canela	Junio	501	27-07-2016
Intendencia Región Coquimbo	Febrero-Marzo	659	25-04-2016
Intendencia Región Coquimbo	Abril	817	26-05-2016
Intendencia Región Coquimbo	Mayo- Junio	1.567	02-09-2016
Intendencia Región Coquimbo	Julio-Agosto	1.706	04-10-2016
Intendencia Región Coquimbo	Junio-Julio-Agosto	1.766	18-10-2016
Intendencia Región Coquimbo	Septiembre	1.808	25-10-2016

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN
RENDICIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO

ENTIDAD	MES A RENDIR	ORDINARIO N°	FECHA RENDICIÓN
Intendencia Región Coquimbo	Octubre	1.946	24-11-2016
Intendencia Región Coquimbo	Diciembre	151	24-01-2017

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por parte de las municipalidades en revisión e Intendencia de Coquimbo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 990, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1, I	Irregularidades en conciliaciones bancaria	La Intendencia deberá remitir, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, los antecedentes respaldatorios de los ajustes efectuados correspondientes a $13.000.001 de giros o cargos del banco y $28.411.950 de depósitos o abonos no contabilizados.	C			
2, I	Sobre falta de procedimiento formal para recepción de las rendiciones por parte de la Intendencia.	Corresponderá que esa entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, remita el citado instrumento debidamente formalizado	C			
3, I	Uso deficiente de contraseñas.	La Intendencia deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la efectividad de las medidas adoptadas sobre la materia –contraseñas con longitud superior a ocho caracteres en la Intranet PRO EMPLEO– en un plazo no superior a los 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe	C			
2.1, II	Falta de verificación de requisitos de beneficiarios (Municipalidad de Monte Patria)	La Municipalidad de Monte Patria en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, deberá remitir las partes que componen su expediente disciplinario, toda vez que este será realizado por esta Contraloría Regional.	AC			
2.4 y 2.5, II	Falta de publicación en el sistema de compras públicas tanto del decreto que fundamenta el trato directo como de evaluación de ofertas sobre las adquisiciones que se detallan en el presente informe. (Municipalidad de Canela)	La entidad comunal deberá realizar las diligencias respectivas que permitan publicar los citados documentos de las licitaciones públicas ID Nos 2288-87-SE16 y 2288-36-L116, informando de ello a esta Sede Regional en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe	C			

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 990, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
2.7, letra a), II	Contratos de bienes no publicados en el sistema de compras públicas (Municipalidad de Los Vilos)	La entidad edilicia en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos que den cuenta de haber publicado los citados contratos.	C			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO